I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001422

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 26 JUN. 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/348/2015 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/136/2015 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/475/2015 y N°202/730/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/475/2015, se llamó a Propuesta Publica denominada **"ILUMINACIÓN CONDOMINIOS SOCIALES ORESTE PLATH", ID 812-29-LP15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/730/2015 a la Empresa a la empresa **INSPROTEL LTDA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"ILUMINACIÓN CONDOMINIOS SOCIALES ORESTE PLATH" ID 812-29-LP15,** de fecha 05 de junio de 2015, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Feliz Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°16994-2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LTDA.,** R.U.T.N°77.795.790-2, representada legalmente por don **ALEX ALONSO PÉREZ SALAS,** cédula de identidad N°13.681.494-K, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **ALEX ALONSO PÉREZ SALAS,** acepta la adjudicación y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras que en este acto se contratan, consisten en la instalación de nuevas iluminarias Led peatonales las que darán mayor iluminación hacia las veredas existentes. Este proyecto será en los condominios sociales Oreste Plath que mediante esta nueva intervención logrará darle a la gente mayor seguridad.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $33.509.452.- (treinta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) netos, que serán pagados según lo establecido en el punto N°18 de las Bases Administrativas Generales.

1.4. De acuerdo a lo ofertado a lo ofertado por el Contratista la duración del contrato será de 45 días de corrido, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.5.El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde, mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento deberá ser garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía del fiel cumplimiento de contrato.

1.6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará la Ejecución o fiel Cumplimiento del Contrato, Calidad de la Obra y Materiales, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 5% del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 90 días hábiles contados más que el plazo de la ejecución de la obra ofertado.

1.6.1. Acéptase la Boleta de Garantía N°332735-4, por la suma de $1.993.812.- (un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos doce pesos), del Banco de Chile, con fecha de vencimiento el 6 de noviembre de 2015.

1.7. La Municipalidad será presentada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras, I.T.O., que será la arquitecto de la Dirección de Obras Municipales señora Ana Arredondo Báez, de acuerdo a Resolución Interna Nº800/056/2015, de fecha 9 de abril de 2015, quién deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio.

1.8. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibido la venta de facturas, cesiones, factoring u otorque mandato para su cobro.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto Nº20.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto., sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección de Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto Nº28 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001422

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente.

1.13. De acuerdo a lo declarado en el Formulario Nº7, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S. previo a la presentación de su factura.

1.14. En cumplimiento del punto Nº1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTO Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA,** son don **ALEX ALONSO PÉREZ SALAS** y don **ALONSO DEL CARMEN PÉREZ LAGOS.** Formulario Nº6.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114-05-16 "Minvu Programa Recuperación Chile Barrios" y 32-02-004-094 "Iluminación Peatonal Oreste Plath", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE CERDA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Constratista
Página Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 16994-2015.-

cont-cerrillos – insprotel . oreste plath

CONTRATO

"ILUMINACIÓN CONDOMINIOS SOCIALES ORESTE PLATH"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS

Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA"

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O****

En Santiago de Chile, a cinco días del mes de Junio del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, soltero, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, rol único tributario numero setenta y siete millones setecientos noventa y cinco setecientos noventa guión dos, representada por don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS,** chileno,

soltero, técnico en electricidad, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro guión K, domiciliado en Horacio Román Salinas número dos mil treinta, comuna de Cerrillos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos setenta y cinco/dos mil quince, de fecha veintiséis de Agosto de dos mil quince, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"ILUMINACIÓN CONDOMINIOS SOCIALES ORESTE PLATH"**; por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos treinta/dos mil quince, de fecha dieciocho de Mayo de dos mil quince, se adjudica la citada propuesta a la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA,** representada por don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** ya individualizado. **SEGUNDO:** Por este acto, don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan, consisten en la instalación de nuevas luminarias Led peatonales las que darán mayor iluminación hacia las veredas existentes. Este proyecto será en los condominios sociales Oreste Plath que mediante esta nueva intervención lograra darle a la gente mayor seguridad. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos netos, que serán pagados según lo establecido en el punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales/. **QUINTO:** De acuerdo a lo ofertado por el Contratista la duración del contrato será de cuarenta y cinco días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva. **SEXTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO C.M.
CADOT
41ª NOTARIA

contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento deberá ser garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/. **SÉPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará la **Ejecución o Fiel Cumplimiento de Contrato, Calidad de la Obra y Materiales** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a noventa días hábiles contados mas que el plazo de la ejecución de la obra ofertado /punto once de las Bases Administrativas Generales/. **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será la arquitecto de la Dirección de Obras Municipales señora Ana Arredondo Baez, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/cincuenta y seis/dos mil quince, de fecha nueve de Abril dos mil quince, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio. /punto catorce de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **DÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/. **UNDÉCIMO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a

indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo declarado en el Formulario número siete, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO CUARTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, son don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** y don **ALONSO DEL CARMEN PEREZ LAGOS**. /Formulario número seis/. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y cuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **Personería.** La personería de don ARTURO AGUIRE GACITUA , como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, y la personería de don ALEX ALONSO PEREZ SALAS para actuar en representación de INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, consta en escritura pública de fecha dieciséis de Julio de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, personerías que no se

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
79.255.000-5

ALEX ALONSO PEREZ SALAS
p.p. INSTALACIONES ELECTRICAS, PROYECTOS
Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA
77.795790-2

Estas firmas corresponden a las de
fecha 5/6/15 Repertorio 16894

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 19 JUN 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 204 Inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)